



PROCEDIMIENTO	10804. PROCESOS SELECTIVOS Y OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO		
EXPEDIENTE	25/2025/ARPER4	REF. ADICIONAL	Proyecto Atenea. Acta dos técnicos apoyo inserción
INTERESADO(S)			

ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS/AS DE APOYO A LA INSERCIÓN Y AL EMPLEO PARA EL PROYECTO ATENEA.

Siendo el día veintiocho de abril de dos mil veinticinco, a las trece horas, se reúnen en la Sala de Formación, sita en la segunda planta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (I.M.E.F.E.), de la C/San Andrés nº 1, de Jaén, los miembros del Tribunal que a continuación se relacionan, para proceder a la **REVISIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS** respecto proceso selectivo convocado para la selección de **DOS TÉCNICOS/AS DE APOYO A LA INSERCIÓN Y AL EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ATENEA**, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021-2027, como personal funcionario interino, perteneciente al Subgrupo A2, cuyo anuncio de Convocatoria ha sido publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de Anuncios del IMEFE así como en la página web de este Instituto, mediante el sistema de selección de Concurso y Entrevista, conforme a los criterios de la Bases aprobadas por Resolución de la Presidencia del IMEFE 2025/98 de fecha 14 de febrero de 2025.

PRESIDENTE

D. PEDRO MERINO MARTÍN.

VOCALES:

D^a ASCENSIÓN FERRER CASTELLÓ.

D^a PROVIDENCIA PIÑAR LENDÍNEZ.

D^a MARÍA TERESA GALLEGU MEDINA.

D^a ANTONIA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ.

SECRETARIA:

D^a MARÍA DOLORES IBÁÑEZ MORENO.

Tras la publicación del **RESULTADO OBTENIDO POR LOS ASPIRANTES UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA**, y transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones en el Acta de fecha 3/4/2025, las personas que las han presentado son las siguientes:

ESCOBEDO COLLADO, YOLANDA (**5663**).

Presenta escrito de alegaciones el día 11/4/2025, en el que manifiesta que algunos de los documentos presentados en su día para la fase del concurso no le han sido baremados. Los adjunta nuevamente y solicita que se le tengan en cuenta.

El Tribunal a la vista de las alegaciones presentadas, ACUERDA DESESTIMARLAS debido a lo siguiente:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704451255507407630	PÁGINA 1/6





-En la Base Séptima, apartado A.-FORMACIÓN ACADÉMICA no le fue valorado el Máster Universitario en Problemas Sociales debido a que no lo aportó en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en la Base Tercera.-Presentación de solicitudes, penúltimo párrafo.

-En la Base Séptima, apartado B.-FORMACIÓN COMPLEMENTARIA no le fueron valorados los cursos de Título de Experto Universitario en Justicia Penal Juvenil ni el de Experto Universitario en proyectos de participación en Educación Social y Animación Sociocultural, dado que habían sido realizados con una antigüedad de más de 10 años y por tanto no se valoran, conforme a lo indicado en dicho apartado B.

El Tribunal **se ratifica en la puntuación total obtenida en la fase de concurso: 1,10 puntos.**

GARCÍA AGUILAR, CARMEN MARÍA (*2832**).**

Presenta escrito de alegaciones el día 11/4/2025, en el que manifiesta que en el apartado A.-FORMACIÓN ACADÉMICA no se le ha valorado la documentación aportada; en el apartado B.-FORMACIÓN COMPLEMENTARIA tampoco se le ha valorado la documentación presentada y en el apartado E.-EXPERIENCIA PROFESIONAL tampoco se le valora lo aportado.

El Tribunal a la vista de las alegaciones presentadas, ACUERDA lo siguiente:

-Respecto de lo alegado en el apartado A se le ESTIMA debido a que aportó el título de Licenciada en Derecho al que adjuntó el documento del MECES acreditativo de la equivalencia con la titulación académica de Máster, por lo que le corresponde 1 punto.

-Respecto de lo alegado en el apartado B, se le DESESTIMA debido a que la documentación aportada no se ajusta a lo determinado en ese apartado B de la Base Séptima

-Respecto de lo alegado en el apartado E, se le DESESTIMA debido a que los documentos aportados no han sido acreditados conforme a lo exigido en la Base Octava.-Documentación acreditativa de los criterios de baremación, letra C. Experiencia profesional.

El Tribunal determina que **la puntuación total rectificada de la aspirante la fase de concurso es la siguiente: 1 punto.**

GARRIDO MORENO, MARÍA LUISA (*1465**).**

Presenta escrito de alegaciones el día 14/4/2025, en el que solicita la revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, debido a que no le ha sido tomada en cuenta la Formación en Competencia Docente: Certificado de Profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo, al haber presentado Certificado de Unidades de Competencia que regula el Certificado de Profesionalidad SSCE0110, correspondiéndole un punto más en el apartado D.-FORMACIÓN EN COMPETENCIA DOCENTE.

El Tribunal a la vista de las alegaciones presentadas, acuerda ESTIMARLAS debido a que dicho documento fue presentado en plazo y forma, por lo que efectivamente en el referido apartado D le corresponde 1 punto, **habiendo obtenido la aspirante en la fase de concurso la siguiente puntuación total: 13,70+1= 14,70 puntos.**

GONZÁLEZ ESPINAR, MARÍA DOLORES (*3130**).**

Presenta escrito de alegaciones el día 14/4/2025, en el que solicita que se le revise la puntuación obtenida y se proceda a su rectificación, debido a que en el apartado A.-FORMACIÓN ACADÉMICA aportó el documento del MECES junto con la titulación oficial de la Universidad de Jaén, por lo que considera que le corresponde 1 punto en dicho apartado.

Asimismo, en el apartado E.-EXPERIENCIA PROFESIONAL, señala que aportó documentación acreditativa de haber prestado 4 meses completos en la misma Administración y en el mismo puesto, sin habersele valorado 4 puntos (1 por cada mes completo); por otra parte manifiesta que por cada mes de servicios prestados en empresas privadas, en plaza y/o puesto de similar categoría laboral al que se opta, se valorará 0,10 puntos, sin que se le haya valorado la documentación acreditativa de haber prestado 35 meses completos por ese apartado, correspondiéndole 3,5 puntos, resultando un total de 7,50 puntos en el apartado E.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704451255507407630



PÁGINA
2/6



El Tribunal a la vista de las alegaciones presentadas y revisada la documentación aportada, acuerda lo siguiente:

-Respecto del apartado A, ESTIMAR lo alegado por la aspirante al haberse comprobado que efectivamente se aportó tal documento, por lo que le corresponde 1 punto.

-Respecto del apartado E, DESESTIMAR lo alegado puesto que del periodo de servicios prestados en IMEFE, solamente se le ha baremado el correspondiente al que consta en el Informe Vida Laboral aportado pero no en el Anexo I, siendo tan solo un 25%.

Por tanto, **la aspirante obtiene la siguiente puntuación total rectificada en la fase de concurso: 11,50+ 1=12,50 puntos.**

MONTERO FERNÁNDEZ, JOSÉ HUMBERTO (*0983**).**

Presenta escrito de alegaciones el día 11/4/2025, en el que solicita la revisión de su puntuación debido a que en el apartado A.-FORMACIÓN ACADÉMICA, aportó Diploma en Ciencias Empresariales y Formación Profesional de 2º grado en la rama Administrativa y Comercial especialidad Marketing, que no le han sido valorados.

En el apartado B.-FORMACIÓN COMPLEMENTARIA no se le ha tenido en cuenta el título de formación ocupacional en formación de competencia docente al no ajustarse a los tres tipos de títulos exigidos (apartado D.-FORMACIÓN EN COMPETENCIA DOCENTE) pero debe valorarse en este apartado al considerarse una formación transversal, aunque tenga más de 10 años, puesto que es una acreditación que no hay que renovar.

En el apartado E.-EXPERIENCIA PROFESIONAL, en concreto la experiencia profesional en empresa privada, se acreditará con informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificado emitido por la empresa. Señala que aportó Informe de Vida Laboral, contrato de Cáritas y certificado de funciones realizadas en FATA, sin que se le haya baremado. Adjunta de nuevo la documentación.

El Tribunal a la vista de las alegaciones presentadas y revisada la documentación, acuerda lo siguiente:

-Respecto del apartado A, se DESESTIMA debido a que la titulación de Diplomatura es requisito de acceso para ser admitido en el proceso selectivo y la titulación de F.P. 2º grado es de inferior nivel a la requerida.

-Respecto del apartado D, se DESESTIMA debido a que esa titulación actualmente está derogada en virtud del artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.

-Respecto del apartado E, se le ESTIMA debido a haber acreditado que los servicios prestados en FATA coincide en plaza y/o puesto de la misma categoría laboral al que se opta, correspondiéndole un total de 10 puntos, la máxima permitida.

Por consiguiente, **la puntuación rectificada obtenida por el aspirante en la fase de concurso es: 2+10=12 puntos.**

MORALES DE COCA, MARÍA DEL ROSARIO (*9676**).**

Presenta escrito de alegaciones el día 14/4/2025, en el que solicita que le sea revisada la puntuación obtenida, puesto que en el apartado A.-FORMACIÓN ACADÉMICA, no se le ha valorado un Máster de Gestión, que es un título de postgrado universitario, por lo que debe obtener 1 punto.

En el apartado E.-EXPERIENCIA PROFESIONAL, aportó documentación acreditativa de haber prestado servicios durante 17 meses en PMCTF (Admon pública). Igualmente, indica que durante 1 año estuvo en el Programa PEX, ejerciendo funciones como Directora Gerente del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, responsabilizándose del cumplimiento de los objetivos del citado programa.

Además, estuvo como docente un año en taller de empleo; técnico del Ayuntamiento de Úbeda; técnico de empleo en la Fundación Marcelino Champagnat en puesto de igual categoría que al que se opta y no se le valorado, considerando que su puntuación debería ascender a un total de 10 puntos, que es el máximo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704451255507407630		PÁGINA 3/6
---	-----------------------------	--	---------------



Por último, solicita acceder a los curriculums y valoraciones del resto de aspirantes.

El Tribunal a la vista de las alegaciones y revisada la documentación aportada por la aspirante, acuerda lo siguiente:

-Respecto del apartado A, se le DESESTIMA debido a que el Máster de Gestión de Turismo Ambiental Ecoturismo aportado es una titulación que no guarda relación directa o relacionada con el puesto al que se opta.

-Respecto del apartado E, se le ESTIMA debido a que los servicios prestados en la empresa Marcelino Champagnat le han sido baremados en empresa privada en puesto de similar categoría laboral al que se opta (0,10 puntos), debiendo haber sido valorados como servicios prestados en empresa privada en plaza y/o puesto de la misma categoría (0,20 puntos por mes completo).

Por tanto, en este apartado la aspirante obtiene la siguiente puntuación: 2,60(servicios prestados en misma categoría)+2,10(categoría similar)= 4,70.

-Respecto de lo solicitado en último lugar, se DESESTIMA debido a que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, solamente pueden acceder a su documentación cada uno de los aspirantes, respecto de la suya individualmente.

Por consiguiente, la **puntuación total rectificada obtenida por la aspirante en la fase de concurso es de 6,50 puntos.**

ROLDÁN VICENT, ÁNGELA MARÍA(*3476***).**

Presenta escrito el día 14/4/2025, en el que solicita que se revise la puntuación obtenida debido a que no se le han tenido en cuenta algunos méritos.

Alega que en el apartado A.-FORMACIÓN ACADÉMICA no se le asignado ningún punto. En el apartado B.-FORMACIÓN COMPLEMENTARIA se le otorgado una puntuación muy baja.

En el apartado D.-FORMACIÓN EN COMPETENCIA DOCENTE, ha aportado documentación de Licenciatura en Psicología así como el Certificado Profesional de "Formación Ocupacional".

El Tribunal a la vista de las alegaciones y revisada la documentación de la aspirante, acuerda lo siguiente:

-Respecto del apartado A, se le DESESTIMA debido a que la titulación académica aportada no guarda relación directa o relacionada con la ocupación objeto de la convocatoria.

-Respecto del apartado B, se le DESESTIMA debido a que revisada la puntuación otorgada, el Tribunal se ratifica en la misma indicada en el Acta de 3/4/2025.

-Respecto del apartado D, se le DESESTIMA debido a que la titulación aportada está derogada en virtud del artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.

Por consiguiente, el Tribunal **se ratifica en la puntuación total obtenida por la aspirante en la fase de concurso: 13 puntos.**

Finalizada la revisión, el Tribunal comprueba que se ha producido un empate entre las aspirantes D^a Raquel Fernández Hervás y D^a M^a Rosario Jiménez Salas, que han obtenido la misma puntuación (22,50 puntos), por lo que **ACUERDA** por unanimidad lo siguiente: Que se proceda a dirimir dicho empate atendiendo a la mayor puntuación obtenida por la aspirante en la fase de CONCURSO.

Se comprueba que la aspirante que ha obtenido mayor puntuación en fase de Concurso es D^a Rosario Jiménez Salas, por lo que siguiendo el orden de prelación, queda del siguiente modo:

-JIMÉNEZ SALAS, M^a ROSARIO 22,50 PUNTOS.

-FERNÁNDEZ HERVÁS, RAQUEL 22,50 PUNTOS.

A continuación se procede de conformidad con lo dispuesto en la BASE NOVENA de la convocatoria a determinar la **PUNTUACIÓN TOTAL DEFINITIVA OBTENIDA POR LOS ASPIRANTES**, y por orden de puntuación:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704451255507407630	PÁGINA 4/6





NOMBRE	DNI	C	E	TOTAL
PEÑUELA SÁNCHEZ, CLARA	***3909***	16,10	18	34,10
ALVAREZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	**1472***	17,90	16	33,90
HERRERA MONEREO, LAURA	**1263***	13,50	17,50	31
GONZÁLEZ ESPINAR, MARÍA DOLORES	**0313***	12,50	18	30,50
GARRIDO MORENO, MARÍA LUISA	**0146***	14,70	14,50	29,20
BARRAGÁN MORENO, MARÍA TERESA	**9687***	18,20	10,50	28,70
MENA COLOMO, MAGDALENA	**4322***	10,40	18	28,40
MONTERO FERNÁNDEZ, JOSÉ HUMBERTO	**0197***	12	16	28
RAMÍREZ HERNÁNDEZ, LUIS	**9884***	12,60	14	26,60
ROLDÁN VICENT, ÁNGELA MARÍA	**3347***	13	12,50	25,50
DOMÍNGUEZ NATERA, ANA MARÍA	**0500***	10,60	13,50	24,10
MORALES DE LA COCA, M. ^a DEL ROSARIO	**9967***	6,50	17,50	24
SÁNCHEZ RAMÍREZ, LAURA	**9080***	10,80	12,50	23,30
JIMÉNEZ SALAS, M ^a ROSARIO	**1326***	11	11,50	22,50
FERNÁNDEZ HERVÁS, RAQUEL	**3539***	6,50	16	22,50
NICOLAU MARTÍN, ISABEL CECILIA	**2327***	4,60	16	20,60
MORENO MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	**1166***	4,80	13	17,80
MEDINA MENÉNDEZ, CARMEN	**4368***	3,50	12,50	16
ESCOBEDO COLLADO, YOLANDA	**3566***	1,10	13,50	14,60
LABELLA LINARES, SERGIO	**4347***	1,50	12,50	14
GARCÍA AGUILAR, CARMEN M ^a	**3283***	1	10,50	11,50
GUERRERO FUENTES, ELENA	**3651***	1,30	10	11,30
LÓPEZ TORRES, JOSEFA	**0187***	0,60	9,50	10,10

Vistas las puntuaciones obtenidas por los candidatos, el Tribunal adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Proponer a la Presidencia del IMEFE que proceda al nombramiento de 2 funcionario/as interino/as como TÉCNICO/AS DE APOYO A LA INSERCIÓN Y AL EMPLEO a D^a CLARA PEÑUELA SÁNCHEZ y D. FRANCISCO ALVAREZ MARTÍNEZ, al haber sido los candidato/as que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Proponer que pasen a la situación de RESERVA para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo del proyecto los siguientes aspirantes, atendiendo al orden de puntuación obtenida:

- 1.-HERRERA MONEREO, LAURA.
- 2.-GONZÁLEZ ESPINAR, MARÍA DOLORES.
- 3.-GARRIDO MORENO, MARÍA LUISA.
- 4.-BARRAGÁN MORENO, MARÍA TERESA.
- 5.-MENA COLOMO, MAGDALENA.
- 6.-MONTERO FERNÁNDEZ, JOSÉ HUMBERTO.
- 7.-RAMÍREZ HERNÁNDEZ, LUIS.
- 8.-ROLDÁN VICENT, ÁNGELA MARÍA.
- 9.-DOMÍNGUEZ NATERA, ANA MARÍA.
- 10.-MORALES DE LA COCA, MARÍA DEL ROSARIO.
- 11.-SÁNCHEZ RAMÍREZ, LAURA.
- 12.-JIMÉNEZ SALAS, MARÍA ROSARIO.
- 13.-FERNÁNDEZ HERVÁS, RAQUEL.
- 14.-NICOLAU MARTÍN, ISABEL CECILIA.
- 15.-MORENO MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704451255507407630



PÁGINA
5/6



- 16.-MEDINA MENÉNDEZ, CARMEN.
- 17.-ESCOBEDO COLLADO, YOLANDA.
- 18.-LABELLA LINARES, SERGIO.
- 19.-GARCÍA AGUILAR, CARMEN MARÍA.
- 20.-GUERRERO FUENTES, ELENA.
- 21.-LÓPEZ TORRES, JOSEFA.

TERCERO: Que se proceda a la publicación de los Acuerdos adoptados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del IMEFE, en su página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y siendo las catorce horas y treinta minutos, se levanta la sesión, y se firma la presente, en duplicado ejemplar, en Jaén a veintiocho de abril de dos mil veinticinco, de lo que como Secretaria del Tribunal, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LOS VOCALES

